Se publica este periódico oficial los Lúnes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscriciones en la Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo ranco de porte y 8 rs. en esta Ci udad llevado á domicilio



Los anuncios y reclamaciones a tor del Boletin se dirijirán franc. porte, á nombre de Nicanor Fern. dez Fernandez, calle de la Rua num &

emp-leaders as the property of the

panadast de sus biulids y decempences

shielia calculat se necesita:

to de ablas aspendentes de la constante de la Inciousate this receives visurvictor v OTTO A Lipse which is the second seco THE PERIOD PRIZE THE PRIZE HO annenersa fesba

- Re miller un l'el altrain als mentions les asse VIERNES 28 DE ENERO DE 1853.

- THE OF THE SERVICE COMPANIES IN SECTION OF THE PROPERTY OF ARTICULO DE OFICIO edros de estadios elementales de diniselm y de inn-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

curdantes sulth Núm. 174. hangeing at oh in han

Por el Juez de primera instancia de Bermillo. se me ha dirigido el oficio siguiente.

A consecuencia de causa criminal que en este mi juzgado se instruye, contra José Rodriguez natural del Rosal en Galicia por el hurto de una Capa, un martillo de pared y otros varios efectos de la propiedad de Miguel Martinez tambien de Galicia residente en Abelon de este partido judicial, verificado en la noche del 15 de Octubre del año último, he acordado por auto de hoy entre otros particulares expedir à V. S. la presente para que por medio del Boletin oficial de la provincia, se sirva prevenir á los Alcaldes y demás dependientes de su autoridad procuren la captura y remesa á este mismo juzgado del expresado José Rodriguez, por virtud da las senas personales y trage que al margen se insertan en atencion á haberse fugado: y de haber tenido efecto su insercion en dicho Boletin, se servirá V. S. asi bien avisarme. Dios guarde á V. S. muchos años. Bermilio 10 de Enero de 1853.-Patricio Aguado.

Lo que se inserta en este periódico, à fin de que por los Alcaldes y demás que dependen de mi autoridad se procure llenar los deseos del Juez oficiante. Zamoro 21 de Enero de 1853, El Gobernador, Genaro Alas. The state and the same and the state of the st

Señas personales. Edad 35 años, estatura regular, color moreno, un poco colorado, barba pobiada con patilla larga.

on hine raven solicularile in as no her number agent no

this opposite est of the attender of the commission of the series

exactionmentre divisibile par tres y se bracen des e-

los letimatan so os una pareja, si atismes neo se

unità este à les tive autermères, fermes donc core

los cualto dos parejasi.

de Escultod ; es necesario lemer los cuatro printine es Idem del trage,. Italian solleimper

Arthenio 127. Para hance oposicion attair deas

baces la a las de Institute, lus ures primeros reijur-Pantalon y chaqueta de paño pardo, chaleco rayado muy viejo, borceguies rotos á las puntas y gorra de pelo vieja. Antores al no obsieno il ele obarg ponde la cuseñazza; y perellas tidicidos, de finitio

The plant of the parties and the surgest of the parties of the par

Art. - 128. Cuando hubiere de prevente una Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Molacillos, dotada con 90 fanegas de trigo, pagadas por los vecinos en Agosto de cada año. Además tiene 8 reales por cada parto que asista, y los golpes de mano airada. Los aspirantes á dicha plaza dirijiran sus solicitudes francas de porte, a el mencionado Ayuntamiento, en el termino de 30 dias. Zamora 18 de Enero de 1853 .- El Gobernador. Genaro Alas

entrar acconcurso, presentarion en la contrata de la Núm. 76.

thinks con su relacion, OI) ANUNCIO, servicios in

El Exemo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, en orden de 15 del actual, me ha

remitido el siguiente.

» Ministerio de Gracia y Justicia:—Instruccion pública. - Seccion 1.ª - Se halla vacante en la facultad de farmacia de la Universidad de Barcelona, la Catedra de farmacia químico-inorgânica, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de escala, la legislacion vigente y mandada sacar al público concurso por Real orden de 10 del presente mes. Para ser admitido á la opo-

inten algunos de los Jueres, balan de Laverer la

paragesta por la mayonia de los que filmanen el

soften telepholicos no podrán escusarse del cergo.

de Jucces, sino per justa causa aprobada por el

Cubierno.

sicion de dicha catedra se necesita: 1.º Ser español: 2.º Tener de edad de 24 años cumplidos:

3.º Haberse observa: lo una conducta moral irreprensible: 4 ° Ser Doctor en la facultad de farmacia. Los ejercicios se verificaran en la Univerdad central ante el tribunal que al efecto se nombre y consistirán en las pruebas de idoneidad que exije el litulo 2.º de la seccion 5.ª del reglamento de estudios aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852. Los interesados presentarán en el Ministerio de Gracia y Justicia sus solicitudes acompañadas de sus tiiulos y documentos y con la relacion de sus méritos y servicios y firmarán el pliego de oposicion que se abrirá al efecto. Dichas instancias deberán, quedar entregadas antes del dia 15 de Marzo, en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitira instancia alguna aunque su fecha sea anterior. Madrid 15 de Enero de 1853 .= El Subsecretario, Antonio Escudero .= Y para conocimiento de los aspirantes á la oposicion de esta Cátedra, se inserta y publica el titulo 2.º de la seccion 5.ª del reglamento citado,

TITULO 2.º

De los ejercicios de oposicion para obtencr Cátedra.

Articulo 127. Para hacer oposicion à Cátedras de facultad, es necesario tener los cuatro primeiros requisitos del art. 113 del plan de estudios. Para hacerla á las de Instituto, los tres primeros requisitos del art. 119 del plan; y adémas para los de les tres años de estud os elementales de filosofia, el grado de Licenciado en la seccion á que corresponde la enseñanza; y para las Cátedras de Latinidad, de lenguas sábias haber obtenido el titulo de Preceptor en la forma prevenida anteriormente.

Art. 128. Cuando hubiere de proveerse una Cátedra, se anunciará la vacante por la Subsecretaria de Gracia y Justicia, en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias y por edictos que se fijarán en las Universidades, llamando opositores, señalando la época en que deberá tener efecto el concurso y las clases y núm. de ejercicios à que habran de sujetarse aquellos Este anuncio se hará con la anticipacion de dos meses.

Art. 129. Los que se hallaren dispuestos para entrar à concurso, presentarán en la Subsecretaria, antés de espirar el plazo señalado por los edictos convocatorios, una solicitud acompañada de sus titulos con su relacion, de méritos y servicios: la Subsecretaria remitirà estos documentos al Presidente del Tribunal, apenas espire el término de-Signado. Instrue y d'astreta, en archen de 15 del artente. obsengia

Art. 130. Los Jueces del concurso serán nueve, nombrados por el Gobierno à prepuesta de la Subsecretaria entre Catedráticos, y personas de graduacion académica ó de notable reputacion en la censura á que pertenezca la vacante. Si por la especialidad de alguna Cátedra no se encontrare este número, se nombrarán cinco á lo menos. Para que la oposicion sea válida en los casos en que despues de comenzadas las oposiciones se imposibilitaren algunos de los Jueces, habra de hacerse la propuesta por la mayoria de los que formaren el tribunal.

Los Catedráticos no podrán escusarse del cargo de Jueces, sino per justa causa aprobada por el Gobierno.

Art. 131. Presidirà el Tribun al el Jrcz qu designe et Gobierno: este comunicará al Rector de la Universidad de Madrid la eleccion de Presidente y de Jueces para que disponga to lo lo necesario, à fin de que las oposiciones se hagan debidamente y en el dia que el Presidente señale. El mas jóven de los Jueces nombrados, hará de Secretario del tribunal.

Art. 152. Antes de que llegue el dia señalado para comenzar la oposicion, previo aviso del Pre sidente, se renniran los Jueces para tratar del modo de proceder en los actos del concurso. Se leerá la lista de los opositores, y se examinarán los documentos que hubiesen presentado con el objeto de saber si tienen las circumstancias requeridas en el Plan de estudios: en caso de duda se consultará al Gobierno.

Art 133. Cuatro son por regla general los ejer-

cicios de oposicion, todos públicos.

El primer ejercicio consistirá en un examen de preguntas sobre todas las materias que comprende la facultad ó la sección filosófica respectiva, dispuestas é introducidas en una urna por los Jueces del concurso en número de ciento. El op sitor cacará á la suerte una á una hasta diez ó mas preguntas si fuere necesario para completar el tiempo, y leyéndolas en alta voz conforme vayan saliendo contestarà à ellas. El acta durara una hora. En las Cátedras de estudios elementales de filosofia y de lenguas no habrá este ejercicio. El órden para entrar los opositores à el examen

será el de la antigüedad de los titulos respectivos

necesarios para ser admitidos.

Art 134. Un examen hecho en igual forma que el que se menciona en el articulo anterior, será el segundo ejercicio con sola la diferencia de que las preguntas se referirán á las materias principales de la asignatura a que se haga oposicion.

Si la oposicion fuere à Catedra de estudios elementales de filosofia. el ejercicio durará hora y media. Igual tiempo se empleara en él cuando la Catedra vacante suere de Latinidad y Humanidades ó de lenguas sábias, destinandose la última media ho ra á la traduccion y análisis de dos trozos de Autores clásicos de los idiomas respectivos sacados á la suerte por medio de números que correspondan à las paginas que al efecto designen los Jueces del concurso, dando a los opositores diez minutos para prepararse y facilitàndoseles diccionario.

Art. 135. Herhos lus ejercicios que preceden en el caso de que hubiere mas de seis opositores para una misma Catedra, los Jueces del concurso elegiran por mayoria absoluta de votos los seis candidatos que juzgue mas acreedores à continuar la oposicion; los demás no continuarán los ejercicios.

Art. 156. Antes de pasar à nuevo ejercicio, reunidos los Jueces en públice con les epositores, se escribirán en cédulas los nombres de estos y se introduciran en una urna. Acto continuo, el Presidente ira sacando estas pa peletas leyendo en alta voz los nombres que contengan y se formarán las trincas para les ejercicios segun el órden de numeración en que vayan saliendo de la urna los nombres de los opositores. Si el número de opositores no fuere exactamente divisible por tres y sebraren dos, estos formarán solos una pareja, si sobrare uno se unirá este á los tres anteriores, formándose con los cuatro dos parejas.

El dia y hora en que cada trinca ó pareja haya de actuar, se anunciarán con cuarenta y ocho ho-

ras de anticipacion.

Art. 137. El tercer ejercicio consistirá en un discurso, cuya lectura no excederá de tres cuartos de hora escrito en latia, cuando la oposicion sea para Cátedra de Derecho romano, Cánones ó lengua ó Literatura latinas: y en castellano para los demás casos. Este discurso se compondrá en el espacio de veinte y cuatro horas por cada uno de los opositores, con reclusion en la Universidad ú otro edificio v completa incomunicación, facilitandose á todos libras, camas, alimentos y demis que necesiten. El Rector ó los Decanos, cuidarán de la incomunicacion adoptando al efecto las disposiciones convenientes.

Art. 138. Se preparará este acto en el mismo dia en que se reunan los Jueces para la formacion de las trincas, acordando aquellos doce puntos generales, relativos á la asignatura vacante, los cuales se escribirán en otras tantas papel etas que custodiará el Presidente, ycuyo contenido no podrá rebelarse En el dia y hora acordados, reunidos en público los Jueces y los opositores se pondrán en una caja las doce papeletas y el opositor mas joven de la trinca ó pare a sacará a la suerte una que entregará al Presidente, y este la pasara al Secretario, para que la lea en voz alta. Esta papeleta no podrá volver á entrar en suerte y se suplirá por otro punto que acordarán los Jueces. En seguida el Secretario dará una copia de ella á cada contrincante para qui forme su discurso, anotándose la hora, á fin de que, á la misma del dia inmediato, entreguen todos al Presidente su escrito, firmado y cerrado y firmada tambien la cubierta.

Art. 139. Los Jueces señalarán dia y hora para la lectura de cada discurso por su órden, Llegado que sea el momento, el Presidente devolverá al opositor su discurso en los términos que lo recibió, y verificada que sea la lectura, los contrincantes harán en castellano las objectiones que les parzean por espacio de media hora cada uno. Si no hubiere mas que un solo contrincante, este las hará por espacio de tres cuartos de hora, y en el caso de haberse presentado al concurso un solo opositor las objeciones se harán durante la hora entera por los Jueces. Concluido el ejercicio, se entregará el discurso á estos para que lo examinen y le unan ai expediente.

En las Cátedras de lenguas, las objeciones solo durarán en este acto la mitad del tiempo anteriormente señalado. Concluidas estas, tendrá lugar un egercicio de traduccion y análisis igual al prefijado en el articulo 120, cuya duración será de veinte minutos, judiendo hacer tambien los contrincantes, si asi lo estiman, observaciones, pero sin poder exceder de un cuarto de hora cada uno.

Art. 140 El cuarto egercicio consistirá en una leccion de hora tal como la daria el opositor á los alumnos, sobre un punto de asignatura vacante, que elegirà de tres sacados à la suerte.

Con este objeto, ios Jueces distribuirán anticipadamente en lecciones la materia de la asignatura a que corresponda la cátedra vacante, escribiendo en otras tantas cedulas que conservará en su poder el Presidente.

La papeleta que fnere elegida, no podrá volver à entrar en suerte.

Art. 141. Para que el opositor pueda dar con venientemente esta leccion, se le concedirá la preparacion necesaria. Si el asunto fuere deciencia puramente especulativa, se le incomunicará por espacio de tres horas, suministrándole recado de éscribir y los sibros que pidiere. Pasadas que sean empezará el acto público: y concluida la leccion que durará una hora, los contrincantes harán objeciones acerca de ella en los términos que previene el articulo 159. Si la leccion exigiere esperimentos y preparaciones, se concedera al opositor el tiempo que los Jueces estimen necesario, no pasando de veinte y cuatro horas. En seguida se le incomunicarà suministrandole aparatos, instrumentos, sustancias y cuantos objetos sean precisos, como tambien cama y alimentos, segun lo exija el tiempo que deba estar recluso. Asi mismo se le permitirá tener mozos que le sirvan sin perjuicio de la posible incomunicacion. Llegada la hora señalada dará su leccion y se harán las objeciones en la forma prevenida.

Art. 142. Este cuarto egercicio admitirá algunas variaciones en la facultad de medicina.

En las oposiciones à Cátedra de anatomia generel v descriptiva deberá hacerse, al tiempo de dar la leccion, una preparacion en el cadaver,

Eu les oposiciones à Catedra de anatomia quirurjica y operaciones, ademas de la preparacion necesaria para la leccion, egecutará el actuante sobre el cadaber una preparacion correspondiente al punto elegido.

En las oposiciones à Catedra de clinica, tanto médica como quirúrjica, la leccion variará sobre un enfermo elegido por suerte entre los seis de mas gravedad, que existan en la enfermeria perteneciente á la clinica, objeto de la operacion.

El candidato exáminará al enfermo por todo el tiempo, que crevere necesario, dandosele despues para prepararse una hora de término; concluida la cual, hará sin limitacion alguna de tiempo, no solo la historia completa de la enfermedad, sino tambien cuantas observaciones y reflesiones tenga por conveniente sobre la misma enfermedad en general. Los contrincantes, que examinarán tambien al enfermo durante la hora de preparacion del actuante harán à este despues las objeciones indicadas! le soi sometente sois i minimuli . del

Art. 143. En las oposiciones á la Cátedra de teoria de los procedimientos y prática forense, habrá un quinto egercicio, que tendrá legar en la forma siguiente. I ma i difficia la diviso siguiente.

El tribunal con antelacion escogerá veinte espedientes de los que estuvieren concluidos en dicha Catedra de practica, civiles ó criminales mercantiles, eclesiasitos ó contenciosos administratives, del fuero comun ó privilegiado. Dichos espedientes se numerarán y los numeros se colocarán en una hurna. El actuante sacará dos á la suerte y elegirá uno, despues que se le hayan mostrado las carpetas de los expedientes y se dará conocimiento e u el acto a los coopositores de la misma trinca se le dará el espacio de dos horas para prepararse durante las cuales permanecerá incomunicado. Pasado este tiempo el actuante dará cuenta verbalmente del asunto elegido, formulando por escrito la sentencia, fundada en los principios y resultancia del espediente. En seguida manifestará los vicios de substanciacion y las nulidades del litigio,

s los tuviere; direccion que debió darsele y demás rieflexiones que le haya sugerido su lectura. Sus contrincantes le harán objeciones en los términos que

previene el artículo 139.

Art, 144. Cuando la oposicion sea para Cátedra de Medicina, harán tambien los opositores un quinto ejercicio, que consistirá en exponer la historia médica completa de un enfermo. Con este objeto se tendrán preparadas dos urnas: en una se pondrán cuatro papeletas correspondientes à otros tantos enfermos que padezcan afectos externos y en la otra, igual número de los que padezcan afectos internos Sacada á la suerte una papeleta de cada urna, elegirá una de ellas el actuante: y dándoles despues, para que se prepare, el tiempo necesario, que nunca pasará de una hora, hará la historia de la enfermedad, exponiendo sus causas, diagnóstico pronóstico y método curativo, respondiéndo despues á las objeciones en los términos ya dichos. En las oposiciones á las Caledras de clínica medica, este quinto acto consistirá en una leccion oral de tres cuartos de hora sobre una de las cuestiones generales de la patologia médica. Con este objeto se pondrán veinte cuestiones patológicas en otras tantas cédulas, de las cuales se sacarán tres á la suerte, eligiéndo una de estas el actuante, y dándole en seguida cuatro horas para prepararse. Despues de concluida la leccion oral, se le harán las objeciones ya expresadas.

En las oposiciones á Cátedra de clínica quirurgica, este ejercicio consistirá en una de las principales operaciones quirúrgicas explicada por el actuante. Con este objeto se escribirán en diez cédulas otras tantas de dichas operaciones; y sacada una por suerte, la explicará el candidato, haciéndosele

en seguida las objeciones prescritas.

Cuando los opositores fueren mas de cinco, se aumentarán dos cédulas por cada uno de los que es-

cedan de este número.

Art. 145. Los opositores à Cátedra de farmacia, harán igualmente un quinto ejercicio que será puramente práctico para dar pruebas, no solo de que están diestros en el reconocimiento de las sustancias farmacéuticas, sino tambien en la elavoracion de medicamentos preparando los que les señalaren los censores.

Art. 146. Durante estos ejercicios, los Jueces, para formar su juicio con mas seguridad, tomarán sobre todos los actos de cada opositor las notas que les pareciere oportunas en un pliego que cada cual tendrá preparado al efecto. Tambien deberán tener una lista de los libros que cada opositor hubiese

pedido para sus diferentes actos.

Art 147, Terminada la oposicion, los Jueces del concurso, dentro de tres dias, y despues de conferenciar entre si harán la propuesta de los tres mas beneméritos. Este acto se verificará en los términos siguientes: Se preguntará por el Presidente si ha ó no lugar á hacer la propuesta, y los Jueces decidirán en votacion secreta por medio de volas blancas y negras, teniendo presente el mérito absoluto de los ejercicios y no el relativo de los actuantes.

Si la resolucion fuere afirmativa, se procederá al senalamiento del que ha de ser colocado en primer lugar, escribiendo cada Juez el nombre del opositor l

soi anategian in la des qui chente participate in Constant

topold leb ash the and selection will be rain.

que en su concepto daha ocuparle en una papeleta que doblara é introducira en la urna; hecho esto, el Presidente sacará y merá todas las papeletas que pasará en seguida a Secretario para que cuente y anote los volos. En el caso de que ningun opositor hubiere obtenido mayoria absoluta, se procederá á nueva votacion entre los dos mas favorecidos;

Votado que sea el primer lugar, se hará lo mismo para el segundo; y en seguida para el tercero, si fueren tres los opositores. Cuando no haya mas que un opositor, se hará igualmente la pregunta de si ha lugar o no à proponer para la vacante. El Juez que quiera abstenerse de votar, dejará en biauco la papeieta, pero no podrá escusarse de in-

Si la mayoria de las papeletas resultare en blanco, significará que no hay propuesta, para el lugar

que se vota, y se pasara al siguiente,

En el acto se expresarán los votos que hubiere tenido cada opositor, pero no se hara mencion da los restantes omitiéndose to la canficacion de sus actos,

148. El Presidente del tribunal elevara al Ministerio de Gracia y Justicia la propuesta. acompañando el espediente sin que se admita voto

particular de ninguno de los Jueces.

Los opositores comprendidos en el número de los dos, à los egercicios de la oposicion, tendran derecho á que se les espida por el Ministerio una certificacion de haberla hecho, del lugar que en la propuesta hubieren obtenido, y de los demás estremos favorables que resulten del espediente.

Art. 149. El Gebierno, antes de hacer el nombramiento, oirá al Real Consejo de instruccion pública, para que dé su dictamen acerca de la le-

Art. 150. Cuando el Gobierno determine que la oposicion se verifique fuera de Madrid en los casos en que pueda hacerse, lo participará al Rector del distrito à que corresponda la vacante para que proponga el Presidente y los Jueces que han de componer el tribunal, que deberán ser cinco.

El Gobierno pondrá la cleccion en conocimiento del Rector que dispondrá lo necesario para el concurso. Los egercicios se haran en la misma forma

que queda prevenida. Art. 151. Si media hora despues de la señalada para cualquier egercicio, el opositor no se presentare sin mediar impedimento fisico de que deberá dar aviso oportunamente, justificandolo, se entenderá que renuncia al concurso. Aun mediando semejante impedimento, nunca se retardaran las operaciones por mas tiempo que el de ocho dias, pudiendo entre tanto pasar á los egercicios de otra trinca si la hubiere. Tomás Belestà.

PORTHER, of that to residing -- The vaniours, protected , and when would Núm: 77. the about releases and our

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos dotada en 1400 rs anuales. Los aspirantes á ella, dirigiran sus solicitudes al expresado ayuntamiento en el término de treinta dias. Zamora 28 de Enero de 1853 .= El Gobernador, = Genaro Alas.

Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez.

review ather on a medical state of the property of

ed Presidente.

& Chiron on stierles.